



Resolución Junta Directiva

No 24/2023

Montevideo, 12 de mayo de 2023

VISTO:

Las actuaciones tendientes a modificar el documento de "Disposiciones generales para los procedimientos de evaluación de proyectos y pago de licencias tramitados al amparo de los Decretos N°246/021 y 282/020", aprobado por Resolución No13/2023 de la Junta Directiva del Instituto de Regulación y Control del Cannabis (IRCCA).

RESULTANDO Y CONSIDERANDO:

I) Que dentro de las atribuciones del IRCCA se encuentra el otorgamiento de autorizaciones y licencias para producir, elaborar, acopiar, importar, exportar, distribuir y expender cannabis y sus derivados, así como el establecer los procedimientos para el otorgamiento de las mismas, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 5, 18 literal A), 27 literal A) de la Ley N°19.172 y sus Decretos reglamentarios;

II) Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 literal D) de la Ley No 19.172, las licencias otorgadas por el IRCCA son onerosas, siendo competencia de la Junta Directiva del IRCCA la fijación del costo de las mismas;

III) Que, a su vez, en ejercicio de sus atribuciones, el IRCCA evalúa y concede modificaciones y ampliaciones a las licencias que otorga, entendiéndose por tales a cada una de las solicitudes realizadas por los licenciarios para realizar cambios en su licencia que no se encuentran previstos;

IV) Que las Áreas Técnicas del IRCCA, en el marco de un proceso de revisión de procedimientos de evaluación de proyectos y pago de licencias elaboraron un documento denominado "Disposiciones generales para los procedimientos de evaluación de proyectos y pago de licencias tramitados al amparo de los Decretos N°246/021 y 282/020", el cual fue aprobado por la Resolución No13/2023 de la Junta Directiva del IRCCA.

V) Que, las Áreas Técnicas del IRCCA sugirieron a la Junta Directiva realizar un ajuste al precio de las modificaciones o ampliaciones de licencia otorgadas por el IRCCA así como de los procedimientos tendientes a las renovaciones de licencias, extremo que se encuentra regulado en los numerales octavo y noveno del documento antecitado.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por los artículos 1, 5, 18 literal A), 27 literal A), 28 literal A), 29 literal D) y 32 literales A) y F) de la Ley No19.172 y sus decretos reglamentarios;



LA JUNTA DIRECTIVA DEL IRCCA RESUELVE:

1o) Modificar exclusivamente los numerales octavo y noveno del documento de "Disposiciones generales para los procedimientos de evaluación de proyectos y pago de licencias tramitados al amparo de los Decretos N°246/021 y 282/020" aprobado por la Resolución No13/2023 de la Junta Directiva del IRCCA, el cual, quedará redactado conforme al documento que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

2o) Determinar que la referida modificación comenzará a regir a partir del día de la fecha. 3o) Incorporar las disposiciones del documento aprobado a los instructivos correspondientes.

4o) Comunicar la presente a todas las Áreas del IRCCA.

5o) Publicar la presente en el sitio web institucional del IRCCA.



MODIFICACION A LOS NUMERALES OCTAVO Y NOVENO DEL DOCUMENTO “DISPOSICIONES GENERALES PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS Y PAGO DE LICENCIAS TRAMITADOS AL AMPARO DE LOS DECRETOS N°246/021 Y 282/020”

8) Se establece un costo por los permisos otorgados por el IRCCA para modificar o ampliar las licencias, el cual asciende a la suma de UI 2.000 (unidades indexadas dos mil) por solicitud. Dicho monto, deberá ser abonado en forma previa a la presentación de la solicitud de ampliación o modificación, mediante las formas de pago oportunamente informadas por el IRCCA.

Cuando la modificación o ampliación solicitada implique un cambio de categoría, el costo antes mencionado se sumará al resultante de tal cambio.

Las solicitudes de modificación de responsable técnico y/o representantes legales, así como las modificaciones por cambios en los montos de inversión, no quedarán comprendidas dentro de lo anteriormente indicado. Por su parte, las solicitudes de modificación o ampliación de licencias de industrialización que se realicen por modificaciones en el origen de la materia prima tampoco quedarán comprendidas dentro de lo antes indicado.

Los procesos de evaluación de modificaciones y ampliaciones quedarán sometidos a las mismas condiciones de evaluación establecidas para el otorgamiento de las licencias.

En estos casos, el desarchivo mencionado en el numeral 5 del presente documento no tendrá costo.

9) Para las renovaciones de licencia, una vez finalizado el proceso de evaluación de la solicitud de renovación, se notificará al interesado, quien en ese momento deberá abonar el saldo correspondiente a la primera anualidad siguiente a la renovación. Verificado el pago, el IRCCA otorgará y notificará la renovación de licencia correspondiente. En caso que el interesado no abone el monto de la anualidad correspondiente en un plazo máximo de 30 días a contar desde el día siguiente a la notificación el proyecto se archivará, cayendo automáticamente la licencia.